

	<b>PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. **233** de febrero de 2022.

**NOTIFICACION POR AVISO**

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.  
HACE SABER**

Señora:  
**BLADINEY COSME BERRIO,**  
Predio “El Placer”  
Vereda Purnio  
LA Dorada - Caldas.

**ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. NOTIFICACION POR AVISO**  
de la Resolución No. No. **20226060000545 del 19 de enero de 2022**– Predio No. ALMA-5-0013.

Respetados señores:

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de Salida No. ALMA-2022-0124 del 28 de enero de 2022, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. N° CU001743659CO, se les instó a comparecer para notificarse de la Resolución No. **20226060000545 del 19 de enero de 2022**, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72 informando que la misma citación no fue entregada con la anotación “Dirección errada - devuelta a remitente” y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a las personas antes citadas.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

**AVISO**

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

	<b>PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

En ese orden de ideas,

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. **20226060000545 del 19 de enero de 2022** “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Unidad Funcional 5, Sector: Honda, Dorada, Puerto Salgar, ubicado en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas*”, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-5-0013, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 105-9530 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral No. **17380-00-01-0000-0001-0103-0-00-00-0000**.

Contra la Resolución No. **20226060000545 del 19 de enero de 2022**, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2022-0124 del 28 de enero de 2022, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia auténtica de la Resolución No. No. **20226060000545 del 19 de enero de 2022** en seis (6) folios.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**

Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 “Gestión Predial” del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.concesionaltomagalena.com](http://www.concesionaltomagalena.com); a fin de notificar la Resolución No. No. **20226060000545 del 19 de enero de 2022**, a la señora **BLADINEY COSME BERRIO** a quien se le intentó notificar personalmente mediante oficio de citación con ALMA-2022-01124 del 28 de enero de 2022, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. N° CU001731165CO; sin embargo los mencionados propietarios, no se presentaron a notificarse de la Resolución No. **20226060000545 del 19 de enero de 2022** y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, en el predio ubicado en la vereda Purnio del municipio de La Dorada - Caldas, y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- informa que la mencionada citación fue “dirección errada - dev a remitente”, sin que a la fecha se hayan presentado.

Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso a la propietaria, la BLAADINEY COSME BERRIO se realiza la presente comunicación, dado que a la fecha no han comparecido a notificarse de manera personal.

	<b>PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Se indica que contra la Resolución No. No. 20226060000545 del 19 de enero de 2022, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

**Con el presente aviso se pública la No. 20226060000545 del 19 de enero de 2022 en seis (6) folios.**

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.,  
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 24 MAR 2022 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 31 MAR 2022 A LAS 6:00 P.M



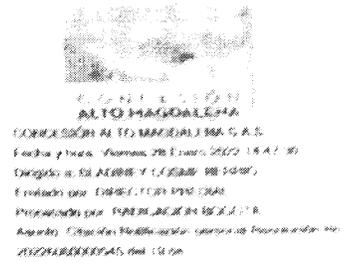
**CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**  
Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S  
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Elaboró y Revisó: Carolina Yara



# CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



Bogotá D.C., 28 de enero de 2022

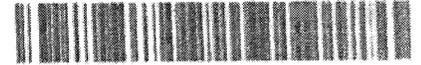
Señores:

**BLADINEY COSME BERRIO**

Predio Denominado "El Placer"

Vereda Purnio

La Dorada, Caldas



ALMA-2022-0124

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

**ASUNTO:** Citación Notificación personal Resolución No. **20226060000545** del 19 de enero de 2022 – Predio No. **ALMA-5-0013**.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA ubicadas en la Calle 106 N° 57-23 Oficina 408 Barrio Puente Largo de la ciudad de Bogotá, o en el área de servicio ubicada en el Kilómetro 18 vía Honda – La Dorada, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. **20226060000545** del 19 de enero de 2022, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 No. 57 - 23  
Oficina 408  
PBX (571)7657331

www.altomagdalena.com.co  
Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot



# CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



*expropiación de dos zonas de terreno, requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 5, Sector: Honda – la Dorada – Puerto Salgar, ubicadas en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas”, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-5-0013, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 106-9530 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada y cédula catastral 1738-00-01-00-00-0001-0103-0-00-00-0000.*

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término para ello, se remitirá un aviso al domicilio principal del titular del derecho real de dominio.

Cordialmente,

**CLAUDIA  
CECILIA  
CASTILLO  
PICO**

Firmado  
digitalmente por  
CLAUDIA CECILIA  
CASTILLO PICO  
Fecha: 2022.01.28  
14:50:40 -05'00'

**CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**  
Gerente General  
**CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.**

Proyectó: CAROLINA YARA  
Revisó: GERENCIA GENERAL

**SEDE BOGOTÁ**  
Calle 106 No. 57 - 23  
Oficina 408  
PBX (571)7657331

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot



Agencia Nacional de  
Infraestructura

472

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	BLADINEY COSME BERRIO	Nombre/ Razón Social:	CONSESION ALTO MAGDALENA S.A.S
Dirección:	ABSCISA-EN CARA-DE EL PREDIO EL PLACER VEREDA PURNIO	Dirección:	KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA
Ciudad:	LA DORADA CALDAS	Ciudad:	HONDA TOLIMA
Departamento:	CALDAS	Departamento:	TOLIMA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:	02/02/2022 08:00:00	Envío:	CU001743659CO

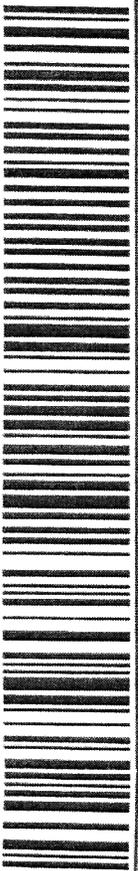
5010  
000

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 Minitic Concepción de Carrao/

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI  
 Centro Operativo : PO.LA DORADA  
 Orden de servicio:  
 Fecha Admisión: 02/02/2022 08:00:00  
 Fecha Aprox Entrega: 04/02/2022

Valores		Destinatario	Remitente
Peso Fisico(grs):	130	Nombre/ Razón Social:	CONSESION ALTO MAGDALENA S.A.S.
Peso Volumétrico(grs):	0	Dirección:	KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA
Peso Facturado(grs):	130	Referencia:	
Valor Declarado:	\$20 000	Ciudad:	HONDA_TOLIMA
Valor Flete:	\$5 500	Depto.:	TOLIMA
Costo de manejo:	\$0	Tel.:	3219294375
Valor Total:	\$5 500	Ciudad:	LA DORADA_CALDAS
		Depto.:	CALDAS
		Código Postal:	
		Operativo:	5010000
		Código Operativo:	5009001
		NIT/C.C/T.I:	900745219-8



50090015010000CU001743659CO

Procesado por el Centro de Operaciones de la Corporación de Correos de Colombia S.A. NIT 900.062.917-9. La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de privacidad de la Corporación de Correos de Colombia S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Queda permitida la impresión en su totalidad. www.472.com.co



CU001743659CO

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallo de
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. Gestor de entrega: Ter 2do

PO.LA DORADA  
EJE CAFETERO

5009  
001



**CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**  
NIT 900.745.219-8



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S  
Fecha y hora: Viernes 4 Febrero 2022 16:15:30  
Dirigido a: BLADINEY COSME BERRIO  
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL  
Procesado por: RADICACION BOGOTA  
Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resolución No. 20226060000545 del 19 de enero...

Bogotá DC, 04 de febrero de 2022

Señores:  
**BLADINEY COSME BERRIO**  
Predio "El Placer"  
Vereda Purnio  
La Dorada – Caldas.

*Folios - 4*  
Servicios Postales Nacionales S.A.

PUNTO DE VENTA - LA DORADA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL



ALMA-2022-0194

04 MAR 2022

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – “Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”.

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resolución No. 20226060000545 del 19 de enero de 2022 – Predio No. **ALMA-5-0013**.

Respetado Señor:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y en razón a que mediante el oficio de citación con Radicado de Salida No. ALMA-2022-0124 del 28 de enero de 2022, enviado por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., mediante la empresa 4/72 de Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte N° CU001743659CO, se le instó a comparecer para notificarse de Resolución No. 20226060000545 del 19 de enero de 2022, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, se procede entonces a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 No. 57 - 23  
Oficina 408  
PBX (571)7657331

www.alfomagdalena.com.co  
Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot



Mitransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



La movilidad es de todos. **Mintransporte**

## **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

NIT 900.745.219-8



### **AVISO**

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 20226060000545 del 19 de enero de 2022, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Unidad Funcional 5, Sector: Honda, Dorada, Puerto Salgar, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-5-0013**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **106-9530** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cedula catastral No. **17380-00-01-0000-0001-0103-0-00-00-0000**.

Contra la Resolución No. 20226060000545 del 19 de enero de 2022, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida ALMA-2022-0124 del 28 de enero de 2022, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia auténtica de la Resolución No. 20226060000545 del 19 de enero de 2022, en tres (3) folios.

Cordialmente,

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 No. 57 - 23  
Oficina 408  
PBX (571)7657331

**CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**  
Gerente General  
**CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

Proyectó: Andrea Bejarano  
Revisó: John Arévalo

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot [www.altomagdalena.com.co](http://www.altomagdalena.com.co)



Ministerio de Transportes



Agencia Nacional de Infraestructura

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060000545



Fecha: 19-01-2022

folios-4  
Servicios Postales Nacionales

PUNTO DE VENTA - LA DORADA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

04 MAR 2022

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Honda La Dorada Puerto Salgar, ubicado en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas."

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expédida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciera el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



Documento firmado digitalmente  
Sistema de gestión documental Orfeo  
Para verificar la validez de este documento entre a la página [www.gov.co](http://www.gov.co) y  
en la sección servicios al ciudadano o comuníquese al 888.9260 ext. 2367

**RESOLUCIÓN No. 20226060000545 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Honda La Dorada Puerto Salgar, ubicado en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas. "**

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesión Alto Magdalena S.A.S., el Contrato de Concesión No. 003 del 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Honda - Puerto Salgar - Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1265 del 1 de noviembre de 2013, posteriormente modificada por las Resoluciones Nos. 311 del 7 de febrero de 2014, 1876 del 16 de diciembre de 2016, y 0317 del 22 de febrero de 2018 proferidas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el Proyecto vial HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial "HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT", LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ALMA-5-0013 de fecha 11 de septiembre del 2018, elaborada por Concesión Alto Magdalena, correspondiente a la UNIDAD FUNCIONAL 5, Sector: Honda - La Dorada- Puerto Salgar, con un área requerida de terreno total de CUATRO MIL SETÉCIENTOS SESENTA Y UN MIL COMA OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (4761,81 M2).

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas: INICIAL: 3K0+000,06 - FINAL 3K0+176,00, las cuales hacen parte del predio denominado "El placer" de conformidad con el certificado catastral, ubicado en la vereda Purnio, municipio La Dorada, departamento de Caldas, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 106-9530 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada y cédula catastral 1738-00-01-00-00-0001-0103-0-00-00-0000 comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: POR EL NORTE: En longitud de 20,76 m con BLADINEY COSME BERRIO; POR EL ORIENTE: En longitud de 163,84 m con VIA HONDA - LA DORADA; POR EL SUR: En longitud de 19,03 m con BLADINEY COSME BERRIO; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 175,96 m con BLADINEY COSME BERRIO.

Que la zona de terreno requerida presenta las construcciones anexas, cultivos y especies que se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

**ÁREA COMÚN:**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
GUASIMO (D: 0,40m a 0,60m)	1	-	UN
GUASIMO (D: 0,20m a 0,40m)	3	-	UN
SIETE CUEROS (D: 0,40m a 0,60m)	2	-	UN
SIETE CUEROS(D: 0,20m a 0,40m)	1	-	UN
MATARRATÓN (D: 0,40m a 0,60m)	1	-	UN
PALMA BOTELLA (D: 0,40m a 0,60m)	9	-	UN
CHITATO (D: 0,10m a 0,20m)	2	-	UN
YARUMO(D: 0,20m a 0,40m)	1	-	UN
DONCELLO (D: 0,10m a 0,20m)	1	-	UN
LEUCAENA (D>0,60m)	1	-	UN

RESOLUCIÓN No. 2022606000545 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Honda La Dorada Puerto Salgar, ubicado en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas. "

IGUA (D>0,60m)	1	UN
VEGETACIÓN NATIVA	4577.75	M2

MEJORA DE PEDRO ROBERTO GARCÍA CASTRO Y GILBERTO CORTEZ NORIEGA

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS:		
1	CARRETEABLE: de forma irregular elaborado con escarpote de 0,10m de profundidad con recabo compactado entre gravilla y arena de 0,20m de espesor.	184.06	M2
2	PORTON: Compuesto por 2 hojas metálicas con dimensiones (6.84 m x 2.10 m), (Largo x Alto), los marcos de estas son en tubo galvanizado de 2 pulgadas. Cada hoja posee 2 barrotes verticales compuestos por ángulos metálicos, cuya sección es de 0.04 m. De igual forma consta de 5 barrotes horizontales compuestos por ángulos metálicos, cuya sección es de 0.04 m. Este portón es soportado en 2 columnas de concreto de (0,30 m x 0,25 m x 2,90 m), (Ancho x largo x alto).	1	UN
3	CERCA INTERNA: Con postes de madera separados cada 2 metros con 11 hilos en alambre de púas.	7.17	M

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la escritura pública No. 1691 del 27 de agosto de 2013 otorgada en la Notaría Única de La Dorada.

Que la señora BLADINEY COSME BERRIO, identificada con C.C. No. 24.715.770, adquirió el derecho real de dominio del INMUEBLE, por COMPRAVENTA hecha a la señora KAROL VIVIANA TABARES OSPINA, mediante escritura pública No. 1691 del 27 de agosto de 2013 de la Notaría Única de La Dorada, la cual fue registrada en el folio de matrícula No. 106-9530 de la oficina de Instrumentos públicos de la Dorada, en la anotación No. 16.

Que la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., realizó estudio de títulos de fecha 12 de octubre de 2018, en donde se conceptuó que es VIABLE la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE por medio de enajenación voluntaria o expropiación judicial.

Que la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja de Profesionales Avaluadores -LONPA, el Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE.

Que la Lonja de Profesionales Avaluadores, emitió el Avalúo Comercial Corporativo ALMA-5-0013 de fecha 10 de diciembre de 2020, del INMUEBLE determinando la suma CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$41.440.618), que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras, incluidas en ella, discriminadas en el siguiente cuadro:

RESULTADO DEL AVALÚO

Nº	PREDIO	MUNICIPIO	RADICACIÓN	RESPONSABLE	AVALÚO
1	ALMA 5-0013	LA DORADA	CAM-2020 PREDIO-5-0013- LA DORADA	PROPIETARIO	\$ 34.799.753
				MEJORATARIO	\$6.640.865
VALOR TOTAL PREDIO ALMA-5-0013					\$41.440.618

\*Fuente: Avalúo Comercial Corporativo realizado por la Lonja de Profesionales Avaluadores -LONPA, el 10 de diciembre de 2020.

Que la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S, con base en el Avalúo Comercial Corporativo Corporativo ALMA-5-0013 de fecha 10 de diciembre de 2020, formuló Oferta de Compra a la titular del derecho real de dominio, la señora BLADINEY COSME BERRIO, mediante oficio OFC-601-2021 de fecha 27 de enero de 2021, con la cual se le instó a comparecer para notificarse personalmente de la misma, mediante citación de la misma fecha, enviada a la dirección del predio por intermedio de la empresa de mensajería 4-72, con No. de guía RA299322809CO.

Que al no comparecer a notificarse de la Oferta Formal de Compra, se notificó la misma, mediante aviso No. 211 del 15 de febrero de 2021, con fecha de fijación en la página web de la Concesión Alto Magdalena S.A.S, del 23 de febrero de 2021 y desfijado el 01 de marzo de 2021, quedando por este medio surtido el trámite de notificación el día 02 de marzo de 2021.

Que mediante oficio, la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, la inscripción de la Oferta Formal de Compra OFC-601-2021 de fecha 24 de febrero de 2021 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 106-9530, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 19 de fecha 24 de febrero de 2021.

NOTAQUES  
Dada en

DIEGO A  
Vicedirector

COLOS-4  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 PUNTO DE VENTA - LA DORADA  
 COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
 04 MAR 2022

**RESOLUCIÓN No. 20226060000545 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Honda La Dorada Puerto Salgar, ubicado en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas. "**

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-9530 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, sobre el inmueble pesa medida cautelar, que se describe a continuación:

- **SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA**, constituida por el Juzgado Civil del Circuito de La Dorada de parte del Lote no. 4 Parte de "el Placer a favor del Lote No. 3 Hacienda El Dorado, mediante Sentencia S/N de fecha 28-09-1986 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de La Dorada, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 04 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 106-9530 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada.
- **SERVIDUMBRE DE GASODUCTO**, constituida por el señor Jorge Alberto Pérez Zapata a favor de la Empresa Colombiana de Petróleos "Ecopetrol", mediante Escritura Pública no. 1371 de fecha 12-08-1997 otorgada en la Notaría Única de La Dorada, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 07 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 106-9530 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada.
- **SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA**, constituida por el señor Jorge Alberto Pérez Zapata a favor de la Empresa Colombiana de Petróleos "Ecopetrol", mediante Escritura Pública no. 1371 de fecha 12-08-1997 otorgada en la Notaría Única de La Dorada, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 08 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 106-9530 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada.
- **SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA VEHICULAR**, constituida por el señor José Maurício Camacho Clavijo a favor de Ligia Peláez De Restrepo, mediante Escritura Pública no. 0949 de fecha 12-07-2003 otorgada en la Notaría Única de La Dorada, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 12 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 106-9530 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada.
- **CESIÓN DE SERVIDUMBRE DE GASODUCTO** de Ecopetrol a favor de Transportadora de Gas del Interior S.A. E.S.P. TGI S.A. E.S.P., mediante Escritura Pública no. 2010 de fecha 27-12-2016 otorgada en la Notaría Única de La Dorada, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 17 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 106-9530 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada.
- **CESIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA** de Ecopetrol a favor de Transportadora de Gas del Interior S.A. E.S.P. TGI S.A. E.S.P., mediante Escritura Pública no. 2010 de fecha 27-12-2016 otorgada en la Notaría Única de La Dorada, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 18 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 106-9530 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada.

Que mediante memorando No. 20216040162403 del Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ALMA-5-0013 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., previa aprobación de la Interventoría del proyecto CONSORCIO 4C con radicado ANI No. 20214091420802.

Que, adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio y sus herederos determinados e indeterminados, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio y sus herederos determinados e indeterminados, de conformidad con la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013 y la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ALMA-5-0013 de fecha 11 de septiembre del 2018, elaborada por Concesión Alto Magdalena, correspondiente a la UNIDAD FUNCIONAL 5, Sector: Honda - La Dorada- Puerto Salgar, con un área requerida de terreno total de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL COMA OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (4761,81 M2), se encuentra debidamente delimitada

RESOLUCIÓN N.º 20226060000545. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Honda La Dorada Puerto Salgar, ubicado en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas.

dentro de las siguientes abscisas: INICIAL: 3K0+000,06 - FINAL 3K0+176,00, las cuales hacen parte del predio denominado "El placer" de conformidad con el certificado catastral, ubicado en la vereda Purnio, municipio La Dorada, departamento de Caldas, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 106-2751 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada y cédula catastral 1738-00-01-00-00-0001-0103-0-00-00-0000 comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: POR EL NORTE: En longitud de 20,76 m con BLADINEY COSME BERRIO; POR EL ORIENTE: En longitud de 163,84 m con VIA HONDA - LA DORADA; POR EL SUR: En longitud de 19,03 m con BLADINEY COSME BERRIO; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 175,96 m con BLADINEY COSME BERRIO.

Que la zona de terreno requerida presenta las construcciones anexas, cultivos y especies que se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

ÁREA COMÚN:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
GUASIMO (D: 0,40m a 0,60m)	1	-	UN
GUASIMO (D: 0,20m a 0,40m)	3	-	UN
SIETE CUEROS (D: 0,40m a 0,60m)	2	-	UN
SIETE CUEROS (D: 0,20m a 0,40m)	1	-	UN
MATARRATON (D: 0,40m a 0,60m)	1	-	UN
PALMA BOTELLA (D: 0,40m a 0,60m)	9	-	UN
CHITATO (D: 0,10m a 0,20m)	2	-	UN
YARUMO (D: 0,20m a 0,40m)	1	-	UN
DONCELLO (D: 0,10m a 0,20m)	1	-	UN
LEUCAENA (D>0,60m)	1	-	UN
IGUA (D>0,60m)	1	-	UN
VEGETACIÓN NATIVA	4577,75	-	M2

MEJORA DE PEDRO ROBERTO GARCÍA CASTRO Y GILBERTO CORTEZ NORIEGA:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CARRETEABLE: de forma irregular elaborado con descapote de 0,10m de profundidad con rebase compactado entre gravilla y arena de 0,20m de espesor.	184,06	M2
2	PORTON: Compuesto por 2 hojas metálicas con dimensiones (6,84 m x 2,10 m), (Largo x Alto), los marcos de estas son en tubo galvanizado de 2 pulgadas. Cada hoja posee 2 barrotes verticales compuestos por ángulos metálicos, cuya sección es de 0,04 m. De igual forma consta de 5 barrotes horizontales compuestos por ángulos metálicos, cuya sección es de 0,04 m. Este portón es soportado en 2 columnas de concreto de (0,30 m x 0,25 m x 2,90 m), (Ancho x largo x alto).	1	UN
3	CERCA INTERNA: Con postes de madera separados cada 2 metros con 11 hilos en alambre de púas.	7,17	M

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la señora BLADINEY COSME BERRIO, identificada con C.C. No. 24.715.770, en calidad de propietaria del INMUEBLE en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS, al señor JOSÉ MAURICIO CAMACHO GLAVIJO identificado con C.C. No. 10.185.700, a la TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S.A. E.S.P. TGI S.A. E.S.P. identificada con el NIT. 9001344597, en su calidad de terceros interesados de conformidad con el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

53  
41  
1,5

servicios Postales Nacionales S.A.  
FOLIOS 4  
PUNTO DE VENTA - LA DORADA  
COPIA COTEADA CON EL ORIGINAL  
04 MAR 2022

Carrera 2 No 16 - Esquerre

**RESOLUCIÓN No. 20226060000545** " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Honda La Dorada Puerto Salgar, ubicado en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas. "

**NOTIFQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**  
Dada en Bogotá D.C., a los 19-01-2022

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyecto: Concesión Alto Magdalena S.A.S.  
Victoria Sánchez Zapata – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 Du 23 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 800 111 216 - serviciosnacionales@postnet.co  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Destinatario	Remitente
<b>Nombre/Razón Social:</b> BLADINEY COSVE BERRIO <b>Dirección:</b> KV3-103 RN 1510 PREDIO EL PLACER <b>Ciudad:</b> LA DORADA, CALDAS <b>Departamento:</b> CALDAS <b>Código postal:</b> <b>Fecha admisión:</b> 07/03/2022 08:00:00	<b>Nombre/Razón Social:</b> CONESION ALTO MAGDALENA S.A.S. <b>Dirección:</b> KILOMETRO 18 VÍA HONDA LA DORADA <b>Ciudad:</b> HONDA TOLIMA <b>Departamento:</b> TOLIMA <b>Código postal:</b> <b>Envío:</b> YP004578248CO

5010  
000

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTEX-PRESS  
 Orden de servicio: POLA DORADA  
 Fecha Admisión: 07/03/2022 08:00:00  
 Fecha Aprox. Entrega: 08/03/2022

Valores		Destinatario	Remitente
Peso Fisico(g):150	Dices Contener: Observaciones del cliente:	<b>Nombre/Razón Social:</b> BLADINEY COSVE BERRIO <b>Dirección:</b> KM3-000 RN 4510 PREDIO EL PLACER <b>Ciudad:</b> LA DORADA, CALDAS <b>Tel:</b> <b>Código Postal:</b> Depo:CALDAS	<b>Nombre/Razón Social:</b> CONESION ALTO MAGDALENA S.A.S. <b>Dirección:</b> KILOMETRO 18 VÍA HONDA LA DORADA <b>Ciudad:</b> HONDA TOLIMA <b>Teléfono:</b> 3232055590 <b>Depo:</b> TOLIMA
Peso Volumetrico(g):0		<b>Referencia:</b> <b>Ciudad:</b> HONDA TOLIMA	<b>NIT/C:</b> C.T.15900745218-8 <b>Código Postal:</b> <b>Código Operativo:</b> 5009001
Valor Declarado:320 000		<b>Dice Contener:</b>	<b>Código Operativo:</b> 5009001
Valor Flete:\$9.700 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$9.700		<b>Código Operativo:</b> 5010000	



500900150100007P004578248CO



YP004578248CO

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE: Rehusado <input type="checkbox"/> NE: No existe <input type="checkbox"/> NS: No reside <input type="checkbox"/> NR: No reclamado <input type="checkbox"/> DE: Desconocido <input type="checkbox"/> DI: Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1: Cerrado <input type="checkbox"/> N1: No contactado <input type="checkbox"/> F1: Fallecido <input type="checkbox"/> AC: Acreditado <input type="checkbox"/> EM: Fuerza Mayor
<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b> <b>C.C.:</b> <b>Tel:</b> <b>Hora:</b>	
<b>Fecha de entrega:</b> <b>Distribuidor:</b> <b>C.C.:</b>	
<b>Gestión de entrega:</b>	

PO.LA DORADA 5009  
EJE CAFETERO 001



# Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1

Find | Next



## Guía No. YP004678248CO

Fecha de Envío: 07/03/2022  
08:00:00

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS

Cantidad: 1      Peso: 150.00      Valor: 9700.00      Orden de servicio:

### Datos del Remitente:

Nombre: CONSESION ALTO MAGDALENA S.A.S.      Ciudad: HONDA\_TOLIMA      Departamento: TOLIMA  
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA      Teléfono: 3232056590

### Datos del Destinatario:

Nombre: BLADINEY COSME BERRIO      Ciudad: LA DORADA\_CALDAS      Departamento: CALDAS  
Dirección: KM3+000 RN 4510 PREDIO EL PLACER      Teléfono:  
Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
Envío Ida/Regreso Asociado:

04/03/2022 12:14 PM PO.LA DORADA      Admitido  
18/03/2022 03:07 PM PO.LA DORADA      Extraído  
18/03/2022 03:17 PM PO.LA DORADA      Dirección errada-dev. a remitente